



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional

N° 00146-2017-GRA/GR.

Ayacucho, 07 MAR 2017

VISTO:

El Oficio N° 023-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGP, de fecha 07 de febrero 2017, Oficio N° 061-2017-GRA/GG-OSRC-D de fecha 06 de febrero 2017, Oficio N° 027-2017-GRA/GG-OSRP-D de fecha 02 de febrero 2017, Oficio N° 037-2017-GRA/GG-OSRHCOS-D de fecha 03 de febrero 2017, Oficio N° 029-2017-GRA/GG-OSRF-DIR de fecha 25 de enero 2017, Oficio N° 024-2017-GRA/GG-OSRHTA-D de fecha 18 de enero 2017, Oficio N° 06-2017-GRA/GGR-UOVRA/D de fecha 11 de enero 2017, Oficio N° 035-2017-GRA/GG-OSRS-D de fecha 20 de febrero 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Publica del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30518, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;



Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece para los encargos a Unidades Operativas que no cuentan con SIAF-SP, la Unidad Ejecutora Encargante registra el Compromiso, Devengado y Giro como máximo hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal., Los montos no devengados por las citadas Unidades Operativas al cierre del Año Fiscal son revertidos por la Unidad Ejecutora encargante a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP.

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que a partir de enero del Año Fiscal 2011, los encargos a Unidades Operativas sólo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF-SP;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/G.R, aprueba la Directiva N° 01-2015-GRA-GG-ORADM sobre "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", estableciendo el respectivo cumplimiento;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194°, y 203° de la Constitución Política de Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes y Resolución N° 0366-2015-JNE;

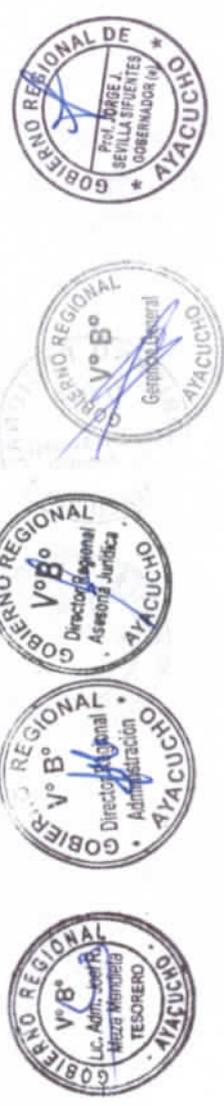
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Asignación de Fondos por encargos a favor de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora 770 – Sede Central de Gobierno Regional de Ayacucho por el monto de 815,851.30 (ochocientos quince mil ochocientos cincuentuno y 30/100 soles) desagregado de acuerdo al recuadro (formato N° 05), con cargo a la meta presupuestal 0115 Gestión y Dirección Técnica de Proyectos – Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 770 Sede Central;



**FORMATO N° 05
DESAGREGADO DE PRESUPUESTO DE LAS SUB REGIONES Y UNIDADES OPERATIVAS**

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD ESTRUCTURADA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2017	MOD.	PIM 2017	DENOMINACION	SUB REGION LUCANAS	SUB REGION PALCAZAN DEL SARASABA	SUB REGION PAMPAZAN DE CANGALLO	SUB REGION VICANAS HUAMAN	SUB REGION SUCRE	SUB REGION HUANCANSA NCCUN	SUB REGION HUASTA	SUB REGION LA MAR	UNIDAD OPERATIVA VALLE DEL APURIMAC	UNIDAD OPERATIVA LAS CAMIZAS	TOTAL PIM 2017	
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	001 - 770 REGION AYACUCHO - SEDE CENTRAL	1 SUB REGIONES	002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 - SIN PRODUCTO	5000054 - GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PRODUCTOS	003 - PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 - PLANEAMIENTO GOBIERNAMENTAL	0005 - PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	115 - ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS EN LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO															
2.3	BENEFICIARIOS	Alimentos y Bebidas para Convenciones Humanas	2.3.1.1.1	Comodidades y Comestibles	2.3.1.1.1	Comodidades y Comestibles	2.3.1.1.1	Comodidades y Comestibles	2.3.1.1.1	822,250	6,799	915,051		75,000.00	70,000.00	60,000.00	70,000.00	70,000.00	60,000.00	60,000.00	65,000.00	70,000.00	65,000.00	90,850.00	915,051.30
										100,130		100,130		14,400.00	3,000.00	1,000.00	3,000.00	3,000.00	6,250.00	6,250.00	11,840.00	9,400.00	9,400.00	9,400.00	100,130.00
										45,000	20,620	65,620		5,300.00	3,000.00	1,000.00	3,000.00	3,000.00	6,500.00	6,500.00	5,300.00	5,300.00	4,800.00	4,800.00	65,620.00
										28,750	126,450	2,800		300.00	1,310.00	2,760.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	300.00	2,680.00	2,680.00	2,800.00
										15,220	15,220	15,220		3,620.00	2,620.00	4,310.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	3,620.00	4,310.00	4,310.00	15,220.00
										20,000	28,040	48,040		3,620.00	2,620.00	4,310.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	3,620.00	4,310.00	4,310.00	48,040.00
										5,400	5,400	5,400		200.00	500.00	800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	200.00	500.00	500.00	5,400.00
										23,970	23,970	23,970		1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	23,970.00
										0	510	510		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	510.00
										50,000	40,700	90,700		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90,700.00
										15,000	18,640	33,640		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,640.00
										90,000	116,640	216,640		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	216,640.00
										20,000	4,030	24,030		2,300.00	2,500.00	1,200.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	2,300.00	2,500.00	2,500.00	24,030.00
										5,000	13,984	18,984		100.00	150.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	100.00	150.00	150.00	18,984.00
										6,000	540	6,540		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,540.00
										80,000	8,100	88,100		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88,100.00
										25,000	22,610	47,610		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47,610.00
										15,270	15,270	15,270		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,270.00
										1,770	1,770	1,770		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,770.00
										19,910	19,910	19,910		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,910.00
										800	800	800		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800.00
										8,500	8,500	8,500		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,500.00
										35,000	13,080	48,080		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48,080.00
										10,000	19,700	29,700		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29,700.00
										8,500	2,240	10,740		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,740.00
										87,010	123,930	210,940		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210,940.00
										252,600	17,640	270,240		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	270,240.00
										38,260	3,242	41,502		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41,502.00
										822,250.00	6,799.00	915,051.30		75,000.00	70,000.00	60,000.00	70,000.00	70,000.00	60,000.00	60,000.00	65,000.00	70,000.00	65,000.00	90,850.00	915,051.30



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinados única y exclusivamente para cubrir los gastos operativos en Bienes y Servicios que fueron programados de acuerdo al Plan Operativo Institucional de cada una de las Oficinas Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo rendir documentadamente los gastos efectuados, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 01-2015-GRA-GG-ORADM, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/GR. "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas de Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)